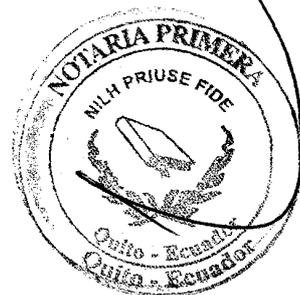




NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCION DE COMPANIA  
"INFRACONSULT CIA. LTDA."

CAPITAL: US \$ 400.00

Dí 3 copias.

H\*\*\*P\*

Escritura número mil treinta y siete . - En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy lunes diez y seis de junio del año dos mil tres; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen: los señores ARQUITECTO HUGO RENE TAMAYO GORDON, casado; INGENIERO WILSON RAMIRO ESPINOSA ROSERO, casado; y, DOCTOR VICTOR PATRICIO SALGADO ALVAREZ, divorciado, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de la presente escritura: el señor ARQUITECTO HUGO RENE TAMAYO

GORDON, casado, con cédula de ciudadanía número ciento setenta doscientos ochenta y cuatro cero cincuenta y cinco guión dos; el INGENIERO WILSON RAMIRO ESPINOSA ROSERO, casado, con cédula de ciudadanía número ciento setenta quinientos veinte y siete trescientos tres guión tres; el DOCTOR VICTOR PATRICIO SALGADO ALVAREZ, divorciado, con cédula de identidad número ciento setenta quinientos sesenta y siete cuatrocientos setenta y uno guión nueve. Los comparecientes son todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito y hábiles en Derecho para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPANIA.**

Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir, como en efecto ~~constituyen~~, una compañía de Responsabilidad Limitada, denominada "INFRACONSULT CIA. LTDA.", con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en ésta constan y de conformidad con la Ley de ~~Compañías~~ y de Consultoría.

**TERCERA. ESTATUTOS DE "INFRACONSULT CIA. LTDA.". ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION.** La Compañía se denominará "INFRACONSULT CIA. LTDA.", y por lo tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizará la compañía y las normas que contemplan los presentes Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.** El ~~domicilio~~ de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

General, podrán establecerse sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTICULO TERCERO: DURACION.** La duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar la duración del mismo, de previo acuerdo de la Junta General, tomado en la forma establecida por la Ley. **ARTICULO CUARTO: OBJETO.** La Compañía al ser Consultora y de acuerdo a la Ley de Consultoría en su artículo primero tiene por objeto la prestación de servicios profesionales especializados que identifiquen, elaboren o evalúen, proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende además la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica y elaboración de estudios inherentes al campo de la Ingeniería Civil y de la Construcción en general. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. **ARTICULO SEXTO:** Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en los pertinentes artículos de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** La compañía se gobierna por medio de la



Junta General y se administra por medio del Gerente y del  
Presidente. **ARTICULO OCTAVO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**

La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y a tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO**

**NOVENO: CLASES DE JUNTAS.** Las Juntas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando fueren convocadas, para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo a lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS.** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la Compañía o por quien haga sus veces, y en caso de urgencia de acuerdo a lo establecido en la ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Las convocatorias se las hará mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los socios, con por lo menos diez días de anticipación

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



NOTARIA  
PRIMERA



a la fecha de la reunión. Se deberá dejar constancia que la convocatoria ha sido recibida. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La Junta General, además podrá convocarse por simple pedido escrito del o de los socios que completen el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indique su petición. **ARTICULO DECIMO TERCERO.** Para que la Junta General pueda instalarse en primera convocatoria, será necesario que los socios presentes, representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen, y así se expresará en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, indicando que aceptan por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.** Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de un Representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido. Los Administradores de la Compañía si pueden ser representantes convencionales de los Socios. **ARTICULO**

DECIMO SEXTO. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los socios presentes. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos, en proporción de sus respectivas participaciones, donde cada participación da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Presidirá la Junta General, el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente, y a falta de ellos, la Junta General elegirá un Presidente y un Secretario Ad-hoc. Las actas de la junta se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario una por una. ARTICULO DECIMO OCTAVO. Las atribuciones de la Junta General de Socios son las determinadas en las pertinentes disposiciones en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO NOVENO: GERENTE. El Gerente durará en su cargo dos años, podrá ser indefinidamente reelegido y continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, salvo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO: REPRESENTACION LEGAL. La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones que establece la Ley y estos Estatutos. Además podrá otorgar poderes especiales. En caso de que otorgue poder



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000 04

general deberá tener la autorización de la Junta General.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** Las facultades administrativas y responsabilidades del Gerente son las determinadas en el presente estatuto y en las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO**

**PRESIDENTE.** El Presidente durará en su cargo dos años podrá ser indefinidamente reelegido y continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, salvo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías. Para ser Presidente de la Compañía se requiere ser socio de la misma. **ARTICULO VIGESIMO**

**TERCERO:** El Presidente hará las veces del Gerente en caso de falta, ausencia, impedimento o incapacidad de él, sean estos temporales o definitivos. Tiene las mismas facultades y atribuciones del Gerente, incluso en lo que respecta a la representación legal, únicamente cuando lo subrogue. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Las facultades administrativas y responsabilidades del Presidente, son las determinadas en el presente Estatuto y en las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** Además de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente o de quien haga sus veces, la Junta General podrá señalar otras en razón de la naturaleza o cuantía de sus actos, con el alcance determinado en el Artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá ante todo por las disposiciones de la Ley. Será liquidador el Gerente o la



persona que la Junta General designe. ARTICULO VIGESIMO

SEPTIMO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Los comparecientes manifiestan que constituyen la compañía, con un capital social de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, en dinero en efectivo, en conformidad al siguiente detalle: - - - -

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO US \$	CAPITAL PAGADO US \$	SALDO	PARTI- CIPAC.
ARQ. RENE				
TAMAYO	320,00	320,00	- 0 -	320
ING. RAMIRO				
ESPINOSA	40,00	40,00	- 0 -	40
DR. PATRICIO				
SALGADO	40,00	40,00	- 0 -	40
TOTAL:	400,00	400,00	- 0 -	400

La compañía entregará a cada socio suscriptor un certificado de aportación no negociable, en el cual constará el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Declaran los socios que en esta forma se encuentran cumplidos los requisitos señalados en las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. a)

Queda facultado el Doctor Patricio Salgado, para solicitar las suficientes copias notariales de esta escritura, que demande la elaboración del extracto e inscripción y cumplimiento a todas las diligencias y



NOTARIA  
PRIMERA



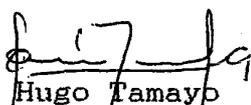
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000 05

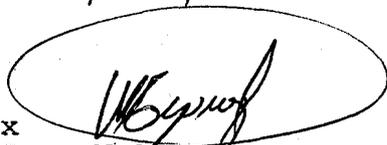
formalidades necesarias para el perfeccionamiento de la escritura. b) Así mismo los promotores de esta Compañía por unanimidad designan al INGENIERO RAMIRO ESPINOSA ROSERO y al DOCTOR PATRICIO SALGADO ALVAREZ, Presidente y Gerente, respectivamente, por un período de dos años hasta ser legalmente reemplazados. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo".

(HASTA AQUI LA MINUTA que los otorgantes la ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Patricio Salgado Alvarez, afiliado bajo el número tres mil trescientos once al Colegio de Abogados de Quito, y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.

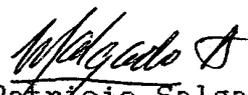


x   
Arq. Hugo Tamayo

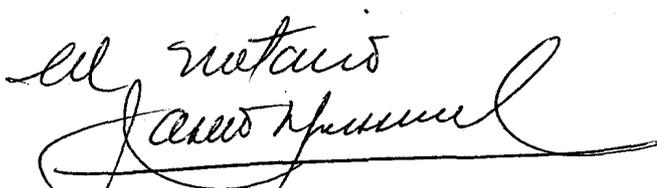
C.C. No. 170284055-2  
C.V. No. 49-0661

x   
Ing. Wilson Espinosa

C.C. No. 170527303-3  
C.V. No. 115376

x   
Dr. Patricio Salgado

C.C. No. 170389718-1  
C.V. No. 103-0511

el notario  




**Banco Amazonas**

**US\$400.00\***

**Nº Q 0747**

QUITO, JUNIO 12 de 2003

Ciudad y Fecha

ØP 04 -03-001018

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

INFRACONSULT CIA LTDA  
abierta en nuestros libros:

**ACCIONISTAS**

**VALOR DEPOSITADO**

ARQ. RENE TAMAYO	S/. \$320.00
ING. RAMIRO ESPINOZA	\$40.00
DR. PATRICIO SALGADO	\$40.00

En consecuencia, el total de la aportación es de \$400.00XXXXXXXXXXXX

CUATROCIENTOS MIL 00/100 DOLARES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

X DICCION PATRICIO SALGADO  
X 170387718-1  
X Salgado

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170284055-2

TAMAYO GORDON HUGO RENE

07 MARZO 1949

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 02 1 326 0217

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 49

*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\*

CASADO GUADALUPE RETUETA GORDON

ESTADO CIVIL SUPERIOR ARQUITECTO

ALFREDO TAMAYO

ESTHER M GORDON

QUITO 1705/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 259584

*[Handwritten signature]*

FECHA DE LA AUTORIDAD

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral 49-0861

NUMERO 1702840552

CEDULA

TAMAYO GORDON HUGO RENE

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

COTACOLLAO

PARROQUIA

*[Handwritten signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Barcode]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el documento que me fue presentada  
en: \_\_\_\_\_ Fojas: útil(es)

16 JUN 2003

*[Handwritten signature]*

Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito

*[Notary Seal]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CIUDADANIA** No. **170527303-3**

CEDELLA DE  
**ESPINOSA ROSERO WILSON RAMIRO**

**11** de **NOVIEMBRE** **1958**

**DARCHI/TULCAN/TULCAN**

LUGAR DE NACIMIENTO **002-1 0307 0091**

**CANCHI/TULCAN** PAQ. ACT.

**TULCAN** D. DE REGISTRO **1958**

*[Handwritten Signature]*

FRASE IDENTIFICADORA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434311222

**CASADO** **JENNY ALEXANDRA ERREA LEORO**

**SUPERIOR** **INC. CIVIL**

**CARLOS ESPINOSA** PROF. OCUP.

**MARIA ROSERO** MTE

**QUITO** DEL LIBRO DE LA MADRE **25/07/2001**

**25/07/2001** EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA **170527303-00**

*[Handwritten Signature]*

PIEDRA DE LA AUTORIDAD

**[Fingerprint]** PULGAR DERECHO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con el documento que me fue presentada  
 en: \_\_\_\_\_ Fojas: útil(es)



Quito a **16 JUN 2003**

*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Jorge Machado Covarrubias  
 Notario Primero del Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002

170527303 3 0115- 061 **115376**

**ESPINOSA ROSERO WILSON RAMIRO**

**PICHINCHA** **QUITO**

**LA MAGDALENA**

\*SANCION\* No Voto Elecc: 24/11/2002. 4

COSTO POR REPOSICION. 4

\*\* TOTAL \*\* 8

00002382

0000 07

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1703B771B-1

SALGADO ALVAREZ VICTOR PATRICIO

09 DICIEMBRE 1960

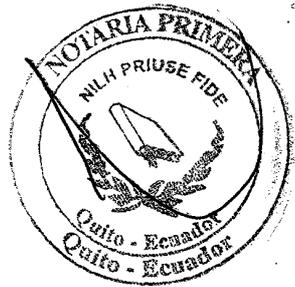
PICHINCHA, QUITO, GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 016- 0281 1254

PICHINCHA, QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

*[Firma]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222

NACIONALIDAD QUITO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ABOGADO

INSTRUCCION VICTOR SALGADO

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA AUTORITY JUDITH ALVAREZ

QUITO 27/06/2001

FECHA DE CADUCIDAD 27/06/2013

*[Firma]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Firma]*

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

103-0511 NUMERO 1703877181 CEDULA

SALGADO ALVAREZ VICTOR PATRICIO APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

PICHINCHA PROVINCIA

CHAURICURU PARROQUIA

*[Firma]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con el documento que me fue presentada  
 en: Fojas: útil(es)

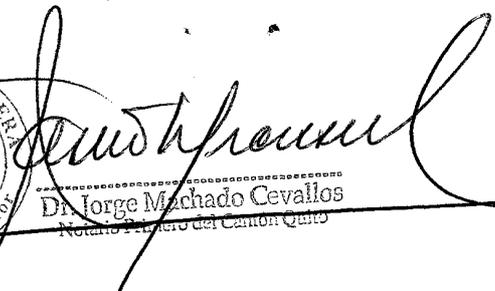
16 JUN 2003



*[Firma]*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Canton Quito

500-

torgó hoy ante mí y, en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y  
sellada, en Quito, a diez y seis de junio del año dos  
mil tres.-



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Público del Cantón Quito





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000 08

**NOTARIA  
PRIMERA**

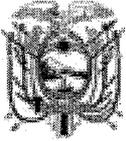


RAZON: Mediante Resolución No. 03.0.IJ.2657, dictada por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, el 21 de Julio de 2003; se aprueba la constitución de la compañía INFRACONSULT CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 16 de Junio del presente año.

Quito, 12 de Agosto de 2003.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



0000 09

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de julio del año 2.003, bajo el número **3078** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INFRACONSULT CIA. LTDA."**, otorgada el dieciséis de junio del 2.003, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1912**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030237**.- Quito, a catorce de octubre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

